



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: JDC-14/2026

A LA C. NEYDI RUBÍ CANTÚ HERNÁNDEZ.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 18:15 horas del día 14-catorce de octubre de 2026-dos mil veintiséis, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día 08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto del **AUTO DE ADMISIÓN**, emitido en fecha **14-catorce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción.

Dado lo expuesto, procedí a notificar por Estrados la resolución referida en copia simple constante en 01 foja con información en su anverso, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

Monterrey, Nuevo León, a 14-catorce de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.

Expediente: JDC-14/2026
Autoridad Consejo General del Instituto
Responsable: Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana de
Nuevo León
Promovente: Neydi Rubí Cantú Hernández

Monterrey, Nuevo León, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

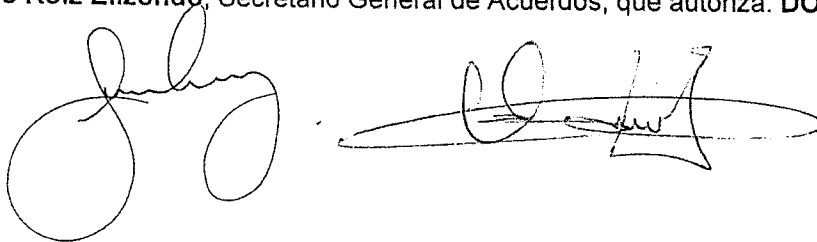
Vistos el oficio **IEEPCNL/DJ/894/2026** y anexos, se tiene a la autoridad responsable indicada al rubro, remitiendo el informe circunstanciado y las constancias de publicitación que le fueron requeridas en el presente juicio de la ciudadanía. Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. En la especie no se observa la presencia de alguna causa notoria e indudable de improcedencia, pues el escrito de impugnación cumple con lo previsto en el apartado denominado **"REQUISITOS DE LA DEMANDA"** contenido en las Normas Especiales para la Tramitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Por otra parte, de acuerdo con el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene que el expediente se encuentra integrado, pues se cuenta con la documentación que acredita la publicitación del presente medio de impugnación, así como el informe circunstanciado. Considerando lo anterior, se admite a trámite la demanda.

SEGUNDO. Probanzas. Téngase a las partes ofreciendo las pruebas de su intención, cuya calificación, admisión, desahogo y valoración se verificarán en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Substanciación. Toda vez que la acción cumple los requisitos previstos en las Normas Especiales antes mencionadas y se admitió la demanda, en consecuencia, acorde a lo previsto en el apartado denominado **"SUBSTANCIACIÓN"** de las Normas que rigen el presente juicio, se pone a disposición el presente expediente de la ponencia a la que se turnó el juicio en el que se actúa. Lo anterior sin perjuicio de lo que resuelva el Pleno de este Tribunal en la sentencia definitiva.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del **Maestro Alfonso Roiz Elizondo**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal del catorce de octubre de dos mil veintiséis. **Conste.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

RSH